ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS No- 5.01.23121-2026

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SE-CDPS No- 5.01.23121-2026

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el desarrollo de actividades administrativas, económicas y/o financieras, que cuente con personal profesional dentro del núcleo básico del conocimiento de la economía, administración, contaduría, ingeniería financiera y/o afines, y en capacidad para celebrar contratos.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con título profesional en el núcleo básico del conocimiento de la economía, administración, contaduría, ingeniería financiera y/o afines, con capacidad de celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
PERSONA JURÍDICA QUE CUENTE CON PROFESIONALES EN EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA, INGENIERIA FINANCIERA Y/O AFINES.	PROFESIONALES DENTRO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA, INGENIERIA FINANCIERA Y/O AFINES, CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EN CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS.
PERSONA NATURAL, CON TÍTULO PROFESIONAL EN EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA, INGENIERIA FINANCIERA Y/O AFINES.	PROFESIONAL DENTRO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA, INGENIERIA FINANCIERA Y/O AFINES, CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EN CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS, QUE CUENTE CON TARJETA

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

	PROFESIONAL VIGENTE SI APLICA.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con mínimo UN (1) año de experiencia profesional.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS No- 5.01.23121-2026

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROCESOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	**$42.195.540**	10 meses y 14 días	Actas parciales mensuales.
2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL EQUIPO PAE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE RISARALDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA NACIONAL.	**$38.567.261**	9 meses y 17 días	Actas parciales mensuales.
2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL EJE FINANCIERO CONFORME LA RESOLUCION 0335 DE 2021 Y SUS ANEXOS TECNICOS Y RES 18858 DE 2018 Y DEMAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN Y/O	**$38.874.411**	270 días	Actas parciales mensuales.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SE-CDPS No- 5.01.23121-2026

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
	SUSTITUYAN			

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se pudo cumplir con las metas establecidas para el objeto contractual y se dio cabal cumplimiento al mismo. De igual manera, se logró la consolidación de bases de datos, estudios de costos y del sector y la verificación de la operación del Programa de alimentación escolar a nivel territorial, con lo que se impactó positivamente su oportuno seguimiento y reporte a Entes de control, que redundó en la adecuada ejecución de ésta estrategia de orden nacional a cargo del Departamento, así como todas aquellas actividades que por su relevancia para el cabal cumplimiento y prestación del servicio educativo, son indispensables para correcto funcionamiento

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.132.000)** a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago. Con desplazamiento

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

El art. 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2° de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Sin embargo, el listado contenido en el mencionado precepto constitucional es meramente enunciativo, no taxativo, pues a lo largo de la Carta Política aparecen otros fines del mismo raigambre, como es el caso de aquellos contenidos en el Preámbulo, arts. 5, 94, 334, entre otros.

Hecha la anterior precisión, y descendiendo de manera específica en los fines de la contratación estatal, el inciso segundo del art. 3°, Ley 80 de 1993 señala que: "los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Sin duda alguna, la norma en comento eleva a los particulares, contratistas del Estado, a la condición de colaboradores para el cumplimiento de los fines de la entidad contratante, los cuales detentan identidad plena con los fines esenciales del Estado en general.

Lo anterior ha sido entendido por la Corte Constitucional en sentencia C-563 de 1998 de la siguiente forma:

"En las circunstancias descritas, el contratista se constituye en un colaborador o instrumento de la entidad estatal para la realización de actividades o prestaciones que interesan a los fines públicos, pero no en un delegatario o depositario de sus funciones".

La Corte Suprema de Justicia, también se ha pronunciado al respecto en sentencia de casación del 13 de julio de 2005 No. 19695 y Sentencia del 13 de marzo de 2006 No. 24833, para lo cual expresó lo siguiente:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

"(...) Si el objeto del contrato administrativo no tiene como finalidad transferir funciones públicas al contratista, sino la de conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, con el fin de realizar materialmente los cometidos propios del contrato, necesario es concluir que la investidura de servidor público no cobija al particular. En otras palabras, en este evento, se repite, el contratista se constituye en un colaborador de la entidad estatal con la que celebra el contrato administrativo para la realización de actividades que propenden por la utilidad pública, pero no en calidad de delegatario o depositario de sus funciones. Contrario sería cuando por virtud del contrato, el particular adquiere el carácter de concesionario, administrador delegado o se le encomienda la prestación de un servicio público a cargo del Estado, el recaudo de caudales o el manejo de bienes públicos, actividades éstas que necesariamente llevan al traslado de la función pública y, por lo mismo, el particular adquiere, transitoria o permanentemente, según el caso, la calidad de servidor público"

En síntesis, de lo expuesto, la finalidad de la contratación estatal es:

- Perseguir el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano en desarrollo de la función pública que le es atribuible.

- Buscar una eficiente prestación de los servicios públicos para la efectividad de los derechos de los administrados, en colaboración con los particulares contratistas, quienes deben colaborar con la administración para, de manera conjunta, alcanzar el goce efectivo de esos derechos

El Departamento de Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 298 de la Constitución Nacional, de la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En particular debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La constitución Política de Colombia establece en artículo 2 como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución"; servir a la comunidad de tal manera que beneficie la calidad de vida de los ciudadanos, con la creación de un plan de desarrollo se logran emprender actividades y proyectos, que garanticen el progreso y la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

innovación del departamento. Dentro de ese plan estratégico se evidencian necesidades generales, lo que permite conformar un plan de acción y un equipo de trabajo para satisfacer la necesidad identificada direccionada por alguna de las secretarías de la administración departamental.

El Departamento de Risaralda desde su Secretaría de Educación, como entidad territorial del País, le es atribuible el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y estando certificada para el efecto, debe propender en su plan y presupuesto por garantizar la prestación del servicio público y derecho fundamental a la Educación, específicamente para el caso ejecutando el Programa de Alimentación Escolar-PAE-.

El PAE en nuestro País se define como la "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables" (Decreto 1852 de 2015.)

En el marco del PAE dentro del sector educación, el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto número 1075 de 2015 adicionado, responsabilizó a las entidades territoriales de "Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional".

El Ministerio de Educación Nacional a cargo de dictar los reglamentos del PAE, emitió las Resolución No 29452 de 2017, derogada con la Resolución No. 0335 de 2021, la cual actualmente determina los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa a nivel nacional, que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto número 1075 de 2015.

En igual sentido, pero de forma posterior como una respuesta a la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, como acción para el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultura colombiana (Artículos 7° y 8° constitucionales), consonante con parámetros de derechos internacionales de los pueblos indígenas, con el artículo 2 de la Ley 1753 de 2015 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo hacen parte integral de la misma y señalan respecto al PAE, que para comunidades indígenas el Ministerio de Educación Nacional debe realizar una "armonización y ajuste del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y las particularidades culturales de cada Pueblo indígena." Por lo

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

cual, el Ministerio de Educación emitió la Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018, que tiene por objeto definir los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la Ley.

Se debe considerar que, actualmente la UAE de alimentación escolar – Alimentos para aprender "UApA", creada de acuerdo con el Art. 189 de la Ley 1955/2018, reglamentada por el Decreto 218 de 2020 y la cual como entidad adscrita al MEN fijará y desarrollará la política en materia de alimentación escolar, por lo cual son complementos de los lineamientos actuales sus disposiciones.

Consecuente con todo lo anterior, el **Departamento de Risaralda a través de su Secretaría de Educación, es el responsable de la ejecución del PAE como una de las estrategias de acceso y permanencia educativas del orden Nacional**, actuando para sus municipios no certificados en educación como coordinador del Programa. (Ver Artículo 10 de la Resolución No. 0335/2021 y Artículo 2°, Numeral 6.3, Literal l) de la Resolución No. 018858/2018.)

En ese orden, se establece en ambos lineamientos dictados por el MEN para el PAE general o regular y para el PAE de Pueblo Indígenas que, les corresponde a los entes territoriales certificados, como es el Departamento de Risaralda, entre otras responsabilidades las siguientes:

En el numeral 3.1.6 del Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 0335/2021 se determina que:

"*La Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar*"

En ese sentido y con el fin de la conformación del equipo PAE idóneo para desarrollar las actividades de forma oportuna en los diferentes ejes, así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial y conforme su autonomía se requieren unos

Gobernación de Risaralda, NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

perfiles de conformidad al del Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 0335/2021:

"a) Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable: profesional(es) en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional(es) en microbiología.
b) Eje de Transparencia: Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines
c) Eje de cobertura: el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial. Se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información.
d) Eje de gestión Territorial: el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial, preferiblemente profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas.
e) Eje de Financiación: profesional(es) en ciencias económicas o afines.

Los demás que considere pertinente la Entidad Territorial, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollan en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

La determinación de los perfiles y el número de profesionales que harán parte del equipo PAE, puede variar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
a. Categoría del municipio o departamento
b. Cobertura del programa
c. Modelo de operación (centralizado o descentralizado)
d. Esquema de monitoreo y control de la operación

Para lograr el buen resultado de las estrategias implementadas en la operación del Programa de Alimentación Escolar, es necesario que las Entidades Territoriales dispongan de un equipo base del PAE, a lo largo de la implementación del Programa. "

En ese sentido, la Resolución No. 0335/2021 con sus respectivos anexos técnicos y la Resolución 18858/2018, ambos lineamientos de la estrategia de alimentación escolar, prevén en su articulado las Etapas del Programa que comprende las acciones y fases para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, en condiciones de calidad e inocuidad, incluidas aquellas previas al inicio de la atención a los titulares de derecho y aquellas que se realizan durante su ejecución y con posterioridad a ella, todas las cuales si bien se deben guiar desde la Secretaría de Educación, requieren de personal específico y de dedicación exclusiva para coordinar las acciones del Programa.

Ahora bien, la necesidad de la presente contratación se establece considerando que:

Gobernación de Risaralda, NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Los lineamientos nacionales de la estrategia de alimentación escolar determinados por el Ministerio de Educación Nacional, requieren de una recolección, consolidación y reporte constante de información de la estrategia, producida desde la supervisión, el esquema de apoyo a la misma y el Equipo Interdisciplinar del Programa, procurando tanto un correcto seguimiento como las correcciones a partir del eje de transparencia de la estrategia, todo lo cual se suple a través del objeto a contratar y actividades que aquí se detallan.

- La ETC de conformidad a los lineamientos nacionales requiere del personal idóneo y suficiente para poder cumplir desde lo jurídico con las diferentes etapas que requiere la estrategia (pre operativa, operativa y previa a la operación), así como lo es planificar la modalidad y el cronograma de contratación, las actividades previas al proceso de contratación que garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio, elaboración de estudios previos, iniciar el proceso de selección dando cumplimiento a las exigencias establecidas en el estatuto de contratación pública y el manual de contratación propio de la Entidad.

- El PAE por ser su objetivo principal el acceso con permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, pertenece a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría, siendo que en la planta de cargos y organigrama de la misma, no existe en sus actividades misionales responsables de las gestiones que requiere la estrategia de alimentación, diferente de las responsabilidades a cargo del Titular de la Dirección, siendo necesario contar en el esquema propicio y completo para la planeación, ejecución y específicamente en el seguimiento del programa.

- La estrategia PAE debe garantizarse durante la integridad de la prestación directa del servicio educativo entiéndase mínimo durante las 40 semanas del calendario académico, los cuales se surten desde el mes de enero, entendiendo que inicia calendario académico indígena, hasta la última semana del mes de noviembre, que es la fecha en que termina el calendario académico mayoritario, así como la planeación contractual, técnica y financiera del Programa debe anticiparse al inicio del calendario escolar de cada anualidad, el cual adopta el Departamento como entidad territorial certificada en educación para su Doce Municipios. Por ello, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión del equipo interdisciplinar a conformar para la estrategia PAE, se requieren durante el plazo señalado en los presentes estudios, el cual comprende desde mínimo el inicio del calendario académico hasta la finalización de la vigencia.

Por lo anterior, el objetivo de la presente contratación es garantizar el personal necesario en el eje jurídico que complemente y acompañe todos los procesos correspondientes al eje de transparencia conforme la Resolución No 335 de 2021, en especial la de elaborar los documentos y estudios previos del contrato de suministro, así como el seguimiento

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

constante desde el ámbito jurídico y el cumplimiento del mismo conforme lo contratado, necesidad que se debe desarrollar durante toda la vigencia 2026 en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, sin embargo, a la fecha de contratación inicial no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual por toda la vigencia y por lo tanto se hace necesaria la contratación del profesional mencionado para la finalización del calendario académico, la planeación y preparación de documentos previos para la siguiente vigencia.

El Decreto 1082 de 2015, establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con funciones operativas, logísticas o asistenciales, en consecuencia, el contrato a celebrar será de Prestación de Servicios Profesionales.

Finalmente y con esta contratación se da cumplimiento a lo establecido en las metas planteadas en el Plan de Desarrollo "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE 2024-2027", relacionadas con el fortalecimiento de la atención educativa integral desde la primera infancia para poblaciones prioritarias y/o vulnerables de la zona urbana y rural de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda, se cumplen los objetivos trazados para la vigencia 2026, referentes a prestar sus servicios de forma específica y técnica en el eje de transparencia, desde sus aspectos de planeación, ejecución y seguimiento, en articulación con todos los actores de la estrategia, así como también con experiencia en contratación pública y desde las gestiones de monitoreo y ejecución que competen al Ente Territorial como certificado en educación, sin embargo, no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual por toda la vigencia, razón por la cual se establece un plazo de SEIS (6) meses.

La contratación que se pretende adelantar para suplir la necesidad anteriormente expuesta apunta al cumplimiento de las metas y programas acorde con el Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda, se llevará a cabo dentro de:

Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DELOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS No- 5.01.23121-2026

Subprograma: Crear condiciones para una educación integral con enfoque humano, articulando los niveles educativos de acuerdo a las necesidades del contexto y promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, la innovación, el emprendimiento.

Producto: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

Actividad: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Lo anterior se encuentra en el certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades BP No. 1110 de fecha 09 de enero de dos mil veintiséis (2026). La actividad tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer a través del contrato de prestación de servicios a celebrar.

Se aclara que, la necesidad descrita deriva de la carga cualitativa y cuantitativa existente en la Dirección de Cobertura, toda vez que el personal de planta existente es insuficiente, por cuanto se requiere apoyar la supervisión del contrato y brindar atención en todas las instituciones educativas que reciben complementos alimentarios, misión ésta que se encuentra a cargo de la Dirección de Cobertura, resaltando que conforme a lo anterior, la necesidad no puede ser suplida con personal de planta existente hasta la fecha.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

La Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece el procedimiento

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de educación.

2.2 Conveniencia y oportunidad

En la Ley 715 de 2001 capitulo II, se asignan las competencias de las entidades territoriales en materias de educación, la cual establece que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Es conveniente para la administración departamental, tener intervención de personal calificado que facilite el desarrollo de las acciones para la articulación con la comunidad indígena, en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura, por lo anterior, es oportuno contratar la prestación de servicios teniendo en cuenta que este proceso se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE" para el periodo 2024-2027, donde se contempla la DIMENSIÓN 1: RISARALDA SOCIO CULTURAL DESDE EL DESARROLLO, SECTOR No 2 EDUCACIÓN, con el OBJETIVO No 2 DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN CON OPORTUNIDAD EL ACCESO, LA PERMANENCIA, LA INCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, bajo cuyos lineamientos se ejecuta el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda - BPIR, Código 2024003660056, cuya actividad "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" debidamente certificada con el BP-1110 del 09 de enero de 2026 por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda – BPIR.

2.3 Objeto a contratar.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SE-CDPS No- 5.01.23121-2026

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL EQUIPO PAE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE RISARALDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021 Y SUS ANEXOS TÉCNICOS Y RES 18858 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN Y/O SUSTITUYAN

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.1.2.9 Publicar oportunamente las cuentas causadas mes a mes en el contrato electrónico (Secop II), así mismo, remitir copia impresa y digitalizada en PDF, al área de contratación de la SED.

2.4.2.2 Obligaciones Especificas

2.4.2.2.1. Realizar quincenalmente la consolidación de los días de servido del PAE, por municipio, modalidad de complemento, jornada, cantidad de titulares de derecho, recursos

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ejecutados y demás datos que le sean solicitados, reportando los resultados a la Coordinación del Programa y a la supervisión del contrato de servicio de suministro.

2.4.2.2.2. Verificar con apoyo del personal del Equipo PAE, la consonancia de los documentos de titulares de derecho con la priorización, las certificaciones de actores. Directivos docentes, así como la debida aplicación de formatos de calidad de tales soportes, con el fin de ser corregidos con los actores responsables, de acuerdo con los cronogramas fijados por la Coordinación del programa.

2.4.2.2.3 Participar desde su área de conocimiento, en las mesas de planeación y seguimiento operativo departamental al PAE, con el Equipo interdisciplinar y/o demás actores del Programa, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 335/2021 y demás normatividad nacional aplicable, así como en las reuniones convocadas por la Coordinación del programa o supervisión del contrato de suministro

2.4.2.2.4 Realizar conforme a la asignación, apoyo a la supervisión de acuerdo al manual de interventoría del Departamento, a los contratos de prestación de servicios de apoyo del equipo de enlaces municipal del equipo PAE.

2.4.2.2.5 Realizar la verificación financiera de los informes de ejecución mensual de los contratos de prestación de servicios del PAE y de la dirección de cobertura asignados por la supervisión, así como proyectar los documentos de pago con su correspondiente trámite de radicación junto a la Supervisión del contrato, emitiendo reporte del estado de cargue de las cuentas en la plataforma SIIFWEB.

2.4.2.2.6. Estructurar la proyección desde su área del conocimiento de los insumos requeridos por el área jurídica y/o documentos para estudios de costos, estudios de sector, estudios previos y demás actuaciones previas del proceso contractual a adelantar para el servicio de suministro PAE de la vigencia siguiente.

2.4.2.2.7. Estructurar, remitir, revisar y suministrar la información y el insumo necesarios desde el área de su conocimiento, para dar respuesta a solicitudes internas de la administración, La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, derechos de petición de carácter particular y general, requerimiento y/o observaciones de entes de control estatal y social relacionados con el PAE.

2.4.2.2.8. Consolidar por medio de los informes de visitas de seguimiento y/o asistencias técnicas realizadas por parte del Esquema de apoyo a la supervisión a nivel municipal y reportados por medio del medio que se establezca el seguimiento semanal a las

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

novedades de la operación con respecto a todos los ejes establecidos por la Unidad de Alimentos para aprender en la Resolución No. 335/2021, relacionando semanalmente a la coordinación del programa de alimentación escolar el resultado de estos.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación No. 0012 del 02 de enero de 2024 y Decreto 016 del 14 de enero de 2026, se delega a la señora Secretaría de Educación (E) la contratación del gasto de su sector.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($24.972.000), honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. Con desplazamiento.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No.13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SE-CDPS No- 5.01.23121-2026

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	NO	**Persona Natural:** Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica:** Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	NO	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR	*AFECTACIÓN*
783 11 de enero de 2026	*1001- 2.3.2.02.02.008-20*	*Secretaria de Educación $74.376.000*	*$24.792.000*

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El Programa de Alimentación Escolar, se enmarca en el proyecto de Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda con el Código No. 2024003660056, vigente, siendo el Centro de costos el No. 1001 de FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN.

Como estrategia nacional para el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, el PAE es un proyecto de la Dirección de Cobertura Educativa y el rubro 2.3.2.02.02.008.20 "Ingresos Corrientes de Libre Destinación" es de INVERSIÓN por la naturaleza ligada a prestación del servicio educativo a través de tal estrategia de alimentación, en ese orden el rubro es coherente con la contratación de profesionales para el Equipo interdisciplinar del Programa de alimentación escolar del Departamento.

Dentro del fortalecimiento de los procesos de talento humano, el rubro, el rubro 1001-2.3.2.02.02.008.-20 Ingresos corrientes de Libre Destinación y el objeto guardan relación ya que dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA", se hace necesario contratar talento humano calificado que preste sus servicios para el desarrollo de las acciones del proyecto en mención, prestando sus servicios de forma específica y técnica en el eje financiero del Programa de Alimentación Escolar, que lidere el equipo financiero desde sus aspectos de planeación, ejecución y seguimiento, en articulación con todos los actores de la estrategia, en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales vencidas por un valor de: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.132.000), con desplazamiento o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo. Con desplazamiento

2.8.1 Anticipo y su justificación

N/A

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato son SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026.

2.10 Garantías.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. que reza "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria...", el departamento de Risaralda no exigirá garantías para la contratación de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS No- 5.01.23121-2026

requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 21 días del mes enero del año 2026

ANA CRISTINA HENAO OVALLE
Secretaria de Educación Departamental (E)

WILLIAM FERNANDO TAMAYO ESPITIA
Director de Cobertura Educativa

Proyectó: Nathaly Velasquez Duque
Funcionario SED

Revisó: Alejandro Herrera Henao
Abogado Despacho SED

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
											TRATAMIENTO/CONTROL AL SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación el régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretaria (a) que Ordena el Gasto y por parte de Dirección de contratos del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o tecnico encarg y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar descripcion clara de la necesidad, determinando alcances medidas,	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberania del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al contrat	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcance	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Contratista	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervision y Ordenador del Gasto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardió o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual impáca sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervision en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnologicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento - Contratista	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisiones on actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Realizacion de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parametros, de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto

8	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio.	Medio	Medio	Medio	Si	Departamento	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor
9	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Elusión o evasión de impuestos	Violación del regimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a través de la propuesta manifiesta su regimen al que pertenece.	Medio	Medio	Medio	Si	Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa contractual	Verificación por la direccion de contabilidad